

02



ADENDA N° 01

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL AYABACA – SIAL AYABACA.

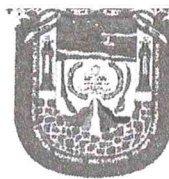
Conste el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Ayabaca – SIAL Ayabaca que celebran de una parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, en adelante **"EL GOBIERNO REGIONAL"** con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Ramón – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Médico **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con DNI N° 41315243, conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de diciembre del 2018, para el periodo 2019 – 2022; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, a quien en adelante se le denominara, **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio legal en la Calle Salaverry N° 260, ciudad de Ayabaca, representada por el Alcalde **BALDOMERO MARCHENA TACURE** con DNI N° 03128298, debidamente autorizado para suscribir la adenda conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

En caso de referirse conjuntamente al **GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Ordenanza Regional N° 209-2011/GRP-CR de fecha 25 de mayo del 2011, se ordenó lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.** – Oficializar el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR de Piura, como un instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Piura, para ser ofrecida a los diversos usuarios de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (...). **ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar, a la Gerencia general Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de noventa días (90) de la publicación de la presente Ordenanza Regional.
- 1.2 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Piura, el cual en su artículo 10 establece las funciones del Administrador del SIAR, señalando entre otras, la siguiente: "Coordinar con los Gobiernos Locales la implementación de los **Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL**, en concordancia con sus respectivos Sistemas Locales de Gestión Ambiental y demás instrumento de gestión ambiental vigentes". Asimismo, en su artículo 12 prescribe que: "El Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR y los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, por tanto, sus aplicativos informáticos y estadísticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre los sistemas. La implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, será responsabilidad de los Gobiernos Locales, tanto en el ámbito provincial como en el distrital, respectivamente; y, para cumplir con dicho objetivo, serán asesorados por el Gobierno Regional Piura, a fin de integrar la información de relevancia ambiental local y regional".





01



1.3

Con Ordenanza Regional N° 442-2019/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2019, se ordenó lo siguiente: **"Artículo Primero.-** Actualizar el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR, documento que consta de (01) Un Título Preliminar, (04) Títulos, (60) artículos y (02) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que tienen por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades Regionales Sectoriales y Locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional, y que formará parte de la Ordenanza Regional a aprobarse. El artículo 22 del referido Anexo Único establece lo siguiente: **"Artículo 22.- De la articulación del SIAR,** el SIAR Piura debe garantizar su interconexión con el SINIA y los SIAL del ámbito regional, para facilitar que sus bases de información sean interoperables contribuyendo a que los datos ambientales se encuentren integrados y estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial".



1.4

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Ayabaca – SIAL AYABACA, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Ayabaca, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como se relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). La Cláusula Séptima del referido Convenio estableció que su vigencia puede ser ampliada por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Ayabaca – SIAL Ayabaca, el cual se mantendrá vigente hasta el 28 de agosto de 2023, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES dejan expresa constancia que las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Ayabaca – SIAL Ayabaca, se mantienen vigentes.

Se suscribe la presente **ADENDA** en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Piura a los días del mes de agosto del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Alcalde

